



## CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL

Fecha: 18 de abril de 2024

Para: Comité Estructurador y Evaluador (C.E.E)

De: Alejandra Giraldo Osorio - Abogada C.E.E.

Asunto: Control de Legalidad Proceso Contractual cuyo objeto es: *"Seleccionar la Asociación de Recicladores de Oficio del Departamento de Risaralda para la celebración de un acuerdo de corresponsabilidad que adelantará el proceso de Clasificación, Recolección, Transporte, Tratamiento, Aprovechamiento y/o Disposición Final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del Distrito Judicial Pereira - Risaralda".*

### ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente" en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.
2. Conforme lo establece la Presidencia de la República a través de Directiva Presidencial 09 de 2018, la Ley 2159 de 2021 (Ley de Presupuesto) y el Decreto de Liquidación 1793 de 2021, el presente objeto contractual no se encuentra enmarcado dentro las prohibiciones para contratar.
3. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, dentro de la ejecución de sus actividades misionales, genera residuos de características aprovechables como papel, cartón, plásticos, chatarra, vidrio, pet y residuos orgánicos entre otros; los cuales son clasificados y almacenados temporalmente en cada una de las sedes del nivel central, para su posterior entrega y aprovechamiento. Así mismo, en cumplimiento de los requisitos normativos y el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, se hace necesario seleccionar la Organización de Recicladores de Oficio que efectúe las actividades de clasificación, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, provenientes de las sedes administrativas y judiciales del Nivel Central.
4. Teniendo en cuenta las tendencias globales y el avance normativo nacional, que implican un cambio sistémico en la manera en que las entidades públicas deben materializar los objetivos señalados en sus Planes de Gestión Ambiental en materia de residuos sólidos y que conllevan a plantearse nuevos procesos y actividades para



la reducción en la generación de residuos, mediante la construcción de una conciencia colectiva en el cierre de ciclos de materiales en los servidores públicos e incorporando lineamientos de la Estrategia Nacional de Economía Circular expedida por el Gobierno Nacional en el año 2019. Y teniendo en cuenta la Política nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establecida en el CONPES 3874 de 2016, donde se busca a través de la gestión integral de residuos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos, se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético. Y donde la estrategia nacional de economía circular busca mejorar la eficiencia en el flujo de materiales, entre otros, mediante el aprovechamiento de residuos y su reincorporación en el ciclo productivo, lo cual se hace posible, entre otros, a través de la separación de los residuos en la fuente de generación.

5. El artículo 1° de la Ley 142 de 1994 determina que dentro de su ámbito de aplicación se encuentran las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del Título preliminar. De conformidad con el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 es actividad complementaria del servicio de aseo el aprovechamiento de los residuos, principalmente sólidos. El artículo 2° del Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se reglamente la prestación del servicio público de aseo, define el aprovechamiento como: "Es la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje".
6. En cumplimiento de la circular DEAJC19-97 del 05 de diciembre de 2019, La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda procederá a adelantar Convenio de Asociación a través de Convocatoria Pública que garantice transparencia y selección objetiva de la Asociación de Recicladores de Oficio del Departamento de Risaralda que adelantará las actividades de clasificación, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, provenientes de las sedes judiciales.
7. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
8. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la resolución 7019 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", en el cual se





ordena crear el Comité Evaluador y Estructurador y se establece su conformación y funcionamiento.

9. La modalidad de selección implementada por la Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda es la de régimen especial con Ofertas Convocatoria en virtud a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la Circular DEAJC19-97 del 5 de diciembre de 2019 que reglamente el *"Manejo y disposición final de residuos aprovechables"* en la Dirección Ejecutiva de administración Judicial, Direcciones Seccionales y Coordinaciones Administrativas de las Altas Cortes.
10. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 "Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente - SIGCMA."
11. El área administrativa y financiera elaboró los estudios previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo al artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489-1998 y al decreto 092 de 2017.
12. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y/o de la Junta de Contratación, me permito formalizar Control de Legalidad de los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena el artículo 7.1 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

### LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012, la Circular DEAJC19-99 de 2019 y a la Circular DEAJC22-7 que modifica el alcance de la circular antes mencionada, Código Civil y del Comercio, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.
2. Que, revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con los fundamentos jurídicos de la Constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017,



Ley 1474 de 2011, Circulares Externas que en materia de contratación se expiden y comprendidas todas como normatividad vigente.

3. La naturaleza del presente asunto, corresponde a una contratación directa de régimen especial con Ofertas, garantizando la transparencia, selección objetiva y publicidad de la contratación, realiza convocatoria pública para que todos los interesados y que cumplan con los requisitos establecidos dentro del estudio previo puedan presentar propuesta y participar en los procesos de contratación con el Estado.
4. Con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia, la cual se logra con el bienestar de los Servidores Judiciales.

### CONCLUSIONES

Conforme a lo registrado en el Estudio Previo y sus anexos, este Control de Legalidad es para el proceso contractual cuyo objeto *"Seleccionar la Asociación de Recicladores de Oficio del Departamento de Risaralda para la celebración de un acuerdo de corresponsabilidad que adelantará el proceso de Clasificación, Recolección, Transporte, Tratamiento, Aprovechamiento y/o Disposición Final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso generados por las actividades administrativas y judiciales del Distrito Judicial Pereira - Risaralda"*, es viable.

En este sentido y, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto y numeral 7.1 Capítulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; como abogada designada e integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realizo el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

**ALEJANDRA GIRALDO OSORIO**  
Abogada  
Comité Estructurador y Evaluador

Proyectó: María Cristina Ríos M  
Asistente Administrativo  
Área de Asistencia Legal

Pereira - Risaralda – Carrera 5Bis No. 39-08 Piso 1  
Email: [sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sigobiuspereira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

